



Resolución	Expediente	Acta N°
1668/2024	33001/023	2024/0027

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el planteo realizado por el Departamento de Compras de la División Adquisiciones, con relación a la utilización de la firma digital en todos los documentos que requieran de firmas que, habitualmente, se realizan de forma autógrafa como ser invitaciones a llamados, órdenes de compras, notificaciones, resoluciones, entre otros que sean necesarios para realizar las tareas que se desempeñan en el Departamento;

RESULTANDO: I) que por la Ley N° 18.600, de fecha 21 de setiembre de 2009, en su Art. 6° se dispone que *“La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas, siempre que esté debidamente autenticada por claves u otros procedimientos seguros”*;

II) que el Art. 55 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU dispone que: “Las actuaciones y actos administrativos sustanciados por medios informáticos, se suscribirán con firma electrónica la que tendrá idéntica validez y eficacia a la firma autógrafa, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en las normas vigentes. La firma electrónica tendrá plena eficacia jurídica dentro de la Administración y fuera de ella cuando es admitida como válida por las partes que la utilizan o haya sido aceptada por la persona ante quien se oponga el documento firmado electrónicamente. El documento electrónico suscripto con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte papel”;

CONSIDERANDO: I) que la Subdirección General de Administración considera importante que todas las Dependencias del Instituto cuenten con la opción de acceder a esta herramienta, para ser utilizada en aquellos documentos que lo requieran;

II) que habiendo realizado la consulta a la División Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), esta informa que la Firma Digital o Firma Electrónica Avanzada es una herramienta tecnológica que permite firmar digitalmente de forma simple y segura documentos, con el mismo valor que la firma manuscrita, confiriendo mayor seguridad al documento, comprometiendo a quién firma con el contenido del documento (fs. 27);

III) que para la aplicación de la Firma Digital se deberá utilizar el aplicativo de AGESIC "Firmagubuy", el cual permite visualizar la imagen de la firma conteniendo: Nombre Completo, C.I., Fecha y Hora, el que luego de ser instalado en la computadora con el token y Cédula de Identidad con chip, se procede a la firma del o los documentos (pdf);

IV) que a la fecha, todos los funcionarios de INAU que hacen uso del Apia, cuentan con un token que los habilita a firmar digitalmente;

V) que la implementación de esta herramienta tecnológica permite entre otras cosas reducir el consumo de papel y agilizar los trámites formales de los documentos;

VI) que como antecedente a la presente, por Resolución de Directorio N° 1753/2021, de fecha 07 de julio de 2021, tramitado por Expediente N° 12826/2021, se autorizó el uso de la firma digital para conformar facturas;

VII) que habiendo tomado conocimiento Dirección General, ésta las eleva a consideración de Directorio, por lo que se entiende pertinente arbitrar las medidas administrativas tendientes a resolver conforme a lo informado y sugerido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley N° 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) SE TOMA CONOCIMIENTO de la solicitud planteada para el uso de la firma digital, por parte de todas las Dependencias del Instituto.

2°) AUTORIZÁSE a todas las Dependencias del Instituto, el uso de la firma digital del aplicativo de AGESIC "Firmagubuy" en todos los documentos que, por la tarea que desempeñan, así lo requieran; conforme a lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU.

3°) DISPÓNESE que la División Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), elabore tutoriales para facilitar la instalación y utilización del aplicativo mencionado en el Numeral que antecede.

4°) COMUNÍQUESE a Dirección General, Subdirecciones Generales, Auditoría Interna de Gestión, Inspección General de Servicios, por memorando a División Tecnologías de la Información y Comunicaciones para cumplimiento del Numeral que antecede y a la División Comunicación Institucional, para la difusión del presente Acto Administrativo a todas las Dependencias del Instituto; hecho, **pase** a la División Adquisiciones con destino al Departamento de Compras a efectos pertinentes y posterior archivo.

GS/LT/FA

Fecha Acta: 15/07/2024 - Numero Acta: 2024/0027